



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Jardín Botánico José Celestino Mutis



ACUERDO No.  
( 125 JUL 2013 )

"Por el cual se autoriza al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis a definir el incremento salarial para los empleados de la planta de personal de la entidad que él lidera"

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 5 del Decreto 040 del 5 de febrero de 1993 y por el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.39 del 7 de diciembre de 1992 el Concejo de Bogotá, D.C., creó una entidad de derecho público denominado Jardín Botánico José Celestino Mutis, se le concedieron facultades extraordinarias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2002 y Acuerdo 008 del 8 de septiembre de 2008, la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis estableció el régimen salarial de los empleados públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que es función del Departamento Administrativo del Servicio Civil establecer la directrices técnicas respecto de la gestión del recurso humano para el Distrito Capital en lo referente al sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales específicos de funciones y de competencias, plantas de personal y relaciones laborales, entre otros, conforme lo establece el literal a), del artículo 2 del Decreto Distrital 076 de 2007.

Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1992 establece que "el sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos" y el artículo 2j ibídem determina que para la fijación del régimen salarial y prestacional se tendrá en cuenta "el nivel de los cargos, esto es, la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño".

Que el artículo 15 del Acuerdo 521 de 2013 establece que: "*el incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Concejos Directivos y asumido mediante acto administrativo emitido por el Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto previo y favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital*"

Que de acuerdo con los compromisos pactados entre la Comisión Negociadora de la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, según Acta de Acuerdo Laboral del 29 de mayo de 2012, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional aún no ha definido el incremento salarial para el año 2013 de los empleados públicos del orden Nacional, el Gobierno Distrital expidió el Decreto 148 del 5 de abril de 2013, mediante el cual fijo el incremento salarial del 3.94% para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital para la vigencia 2013.

Que las entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptarán el porcentaje de incremento salarial del 3.94% siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos en el Decreto Nacional 840 del 25 de abril de 2012.

Que la Circular 01 de 2013, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se señala que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2013 para los empleados públicos de las entidades territoriales, las asignaciones básicas se reajustaran proporcionalmente al porcentaje establecido en el Acuerdo Laboral, sin que de ninguna manera supere los nuevos límites fijados por el Gobierno Nacional

Que mediante Acuerdo No. 004 del 29 de agosto de 2012, la Junta Directiva del Jardín Botánico autorizo para que el Director del Jardín Botánico, fijara el incremento salarial para la vigencia 2012, con base a los grados salariales establecidos en el Decreto 492 del 9 de noviembre de 2011.

Que conforme lo ordenado por el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio 2013-EE-1417 del 28 de junio de 2013, emitió concepto técnico favorable para el ajuste salarial a la propuesta presentada por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis para fijar el incremento salarial para la vigencia 2013 en un porcentaje equivalente al 3.94%, para las distintas categorías de los empleos públicos de su planta de personal, conforme a las directrices emitidas por el Gobierno Distrital, y a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Jardín Botánico José Celestino Mutis

10

25 JUL 2013

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los

25 JUL 2013

**NESTOR GARCÍA BUITRAGO**  
Presidente Junta Directiva

*Manuel Avila O.*  
**MANUEL AVILA OLARTE**  
Secretario Junta Directiva

Proyecto: Julieta Alvarado R.  
Revisó: Departamento Administrativo del Servicio Civil  
Aprobó: Manuel Ávila Olarte